



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



**RESOLUCIÓN**

**N° de Solicitud:**  
**UAIP-012-2018**

**SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Santiago de María, a las 16 horas con 20 minutos del día 05 de Diciembre del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

- A las 8 horas con 06 minutos del día 9 de Noviembre del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por la señorita [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente: **Inversión realizada en el Proyecto Escuela de Fútbol e inversión en el mantenimiento del Estadio Leónidas Flores Cárdenas y en que otras canchas se ha invertido en Santiago de María, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**
- Mediante auto de las 15 horas con 51 minutos del día 9 de Noviembre del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 12 de Noviembre de 2018, se le solicita al Departamento de Contabilidad Municipal, la información concerniente a Inversión en el mantenimiento del Estadio Leónidas Flores Cárdenas y en que otras canchas se ha invertido en Santiago de María, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**
- **Ante tal requerimiento la Contadora Municipal, con fecha 13 de noviembre de 2018, remite información concerniente a gastos en concepto de remuneraciones de las tres canchas municipales; en relación a las erogaciones por gastos de mantenimiento como abono, reparación de instalaciones no se tiene una cuenta contable específica ya que el sistema lo consolida.**
- **Con fecha 12 de Noviembre de 2018, se le solicita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, la información concerniente a la Inversión realizada en el Proyecto Escuela de Fútbol e inversión en el mantenimiento del Estadio Leónidas Flores Cárdenas y en que otras canchas se ha invertido en Santiago de María, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.**
- **Ante tal requerimiento la Jefa UACI, con fecha 21 de Noviembre de 2018, remite solicitud de ampliación de plazo de entrega debido a la extensa**



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



información y complejidad del requerimiento, motivo por el cual aún se encontraba en la fase de recopilación sobre las inversiones realizadas; en consecuencia se extendió el plazo de respuesta por DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente.

- Con fecha 05 de Diciembre la Jefa UACI remite nota donde informa que durante los años 2013 y 2014 no se invirtió en obras de mejoramiento en las canchas municipales; así mismo realiza la entrega de la información de la inversión realizada en los años 2015 a 2018; además remite la información de la inversión en la escuela de fútbol de los años 2013 a 2018 que le fue proporcionada por el encargado, en dicho informe establece la inversión del mantenimiento del estadio.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información Oficiosa en el artículo 10 de la LAIP establece a los informes contables sobre la ejecución del presupuesto como información oficiosa.

#### **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase la entrega de la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



**Licda. Alicia María Valle Robles**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de Santiago de María.**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.